



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO**

**EXPEDIENTE 10/2025
EXTINCIÓN DE DOMINIO
EDICTO.**

TODA PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN PATRIMONIAL:

EVELYN SOLANO CRUZ EN SU CALIDAD DE AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de **JUAN ARCIGA PEREZ, MIGUEL DIAZ DE LEON PALOMARES Y ESPIRIDION GARCIA JIMENEZ**, demandando **EN EL EXPEDIENTE 10/2025, RELATIVO AL VÍA ESPECIAL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**. PRESTACIONES INHERENTES A LA EXTINCIÓN: La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del inmueble ubicado en ubicado en calle 35, sin número, colonia Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés); también identificado como calle 35, manzana 303, lote 2, colonia Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; también identificado como sección quinta de los terrenos nacionales pertenecientes a la desecación del lago de Texcoco, en el pueblo de Santa Clara, ubicado en la manzana 303, lote 2, del Fraccionamiento de Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Predio cuya identidad, se acredita con el dictamen pericial de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, suscrito por el Ing. Saúl Garay Sánchez, perito adscrito a la fiscalía general de Justicia del Estado de México. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Proceso Penal y a la Extinción de Dominio, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien.

Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble afecto, hasta en tanto no se resuelva la litis. Las cuales se reclaman en contra de:

a). - Juan Arciaga Pérez, en calidad de propietario de "el inmueble" sujeto a extinción de dominio
b.) Miguel Díaz de León Palomares, en calidad de propietario de "el inmueble". **c.)**- Espiridión García Jiménez. El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, el C. Rubén de la Torre Alvarado, elemento de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, acudió ante el licenciado Gerardo Hernández Mendoza, agente del Ministerio Público adscrito a la agencia del Ministerio Público de Xalostoc, de la Fiscalía Regional de Ecatepec, Estado de México, quien refirió que participo en la diligencia de cateo número 000505/2023, autorizada por el licenciado Gerardo Castro Mota, Juez de Control del Juzgado de Control Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehesión y Medidas de Protección en Línea, en donde se localizó el teléfono objeto del cateo, así como noventa y tres envoltorios de plástico transparente de los cuales contienen hierba verde seca con las características de la marihuana, una báscula y un recipiente de plástico el cual contenía polvo de color blanco. El veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, la Q.F.B. Norma Cano Leal, perito Oficial en materia de Química, adscrita a la fiscalía general de Justicia del Estado de México, rindió el dictamen en materia de química, en el que se concluyó que el vegetal verde seco contenido en el indicio dos descrito correctamente en el apartado del problema planteado **CORRESPONDE AL GÉNERO CANNABIS** considerado como **ESTUPEFACIENTE**, por la ley general de salud vigente. El nueve de marzo de dos mil veinticuatro, el C. Juan Arciaga Pérez, compareció ante el licenciado Gerardo Hernández Mendoza, agente del Ministerio Público adscrito a la agencia del Ministerio Público de Xalostoc, de la Fiscalía Regional de Ecatepec, Estado de México, con la finalidad de acreditar la propiedad, por lo que exhibió un contrato privado



de compraventa de fecha veintiuno de marzo de dos mil dos mil diez, firmando como vendedor el C. Miguel Díaz de León Palomares, y como comprador el C. Juan Arciaga Pérez, respecto del Inmueble ubicado en calle 35, sin número, colonia Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

El nueve de marzo de dos mil veinticuatro, el licenciado Gerardo Hernández Mendoza, agente del Ministerio Público adscrito a la agencia del Ministerio Público de Xalostoc, de la fiscalía regional de Ecatepec, Estado de México, realizó acuerdo de devolución del inmueble al C. Juan Arciaga Pérez. La. L.C.P, Celia Díaz Olea, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por oficio TM/ECA/SDC/03/1265/2024, de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, informó que el inmueble ubicado en calle 35, manzana 303, lote 2, colonia Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se encuentra registrado a favor de Díaz de León Palomares Miguel, con clave catastral 094 019 185 20 00 0000, anexando certificación de clave y valor catastral, así como plano manzanero. Sin embargo, cabe hacer mención que la inscripción de un inmueble en el padrón Catastral Municipal, no genera por sí mismo, ningún derecho de propiedad o posesión en favor de la persona a cuyo nombre aparezca inscrito, de conformidad con el artículo 183 del Código Financiero del Estado de México. SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES. 1. ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE ubicado en calle 35, sin número, colonia Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (de conformidad con el acta circunstanciada de cateo de fecha veintiséis de octubre de dos mil veintitrés); también Identificado como calle 35, manzana 303, lote 2, colonia Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; también identificado como sección quinta de los terrenos nacionales pertenecientes a la desecación del lago de Texcoco, en el pueblo de Santa Clara, ubicado en la manzana 303, lote 2, del Fraccionamiento de Jardines de Santa Clara, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; también identificado como calle 35, MZ, 303, LT. 2. colonia Jardines de Santa Clara, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registrador Público de la Propiedad de Ecatepec de Morelos del Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, en folio real electrónico 00071005, asimismo solicito se gire oficio correspondiente a Tesorería del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento del inmueble, en la clave catastral 079 06 115 06 0000. **En términos del proveído del diez de diciembre de dos mil veinticinco** se ordena su notificación y emplazamiento a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a que se refiere el precepto legal en cita por cualquier persona interesada. Toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ (10) DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTICINCO 2025.

ATENTAMENTE

**SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE ODE MÉXICO**

M. EN. J.O. SINAR RUIZ ÁLFARO.